

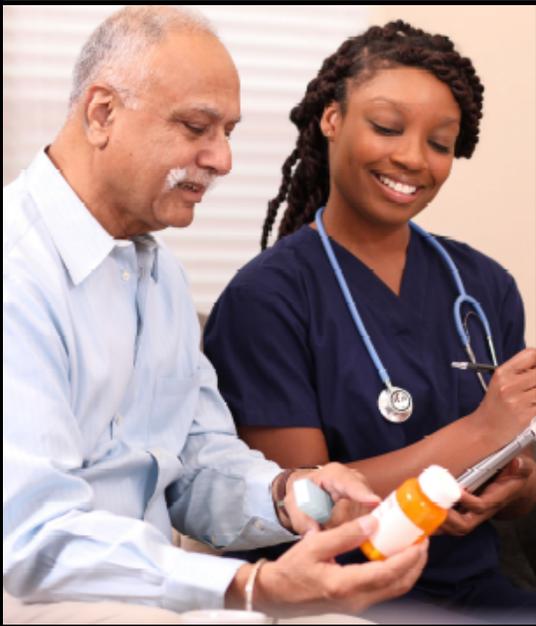


# BOLETÍN MENSUAL



Jean-Michel Etienne, Ph.D.

Este artículo está escrito por Rachel Linares, Planned Giving and Trust Services



## DIRECTIVAS SANITARIAS

Al planificar su patrimonio, es importante tener en cuenta también los preparativos necesarios para cuidar de su salud y asistir a su familia en la toma de decisiones sanitarias, en caso de que usted no pueda hacerlo. Completar este paso puede aliviar el estrés de los miembros de su familia en momentos difíciles y garantiza que usted reciba la mejor atención médica posible cuando más la necesite. También le da la oportunidad de asegurarse de que se respetan sus valores y creencias personales cuando no pueda hablar por sí mismo.

Hay dos tipos generales de instrucciones para la atención sanitaria: un poder notarial duradero para la atención sanitaria y el testamento vital. En algunos estados, se combinan en un solo documento llamado *directiva de instrucciones avanzadas*.

El poder notarial duradero para la atención médica, llamado *directiva por poder* en Nueva Jersey, le permite seleccionar a una persona que pueda ayudar a sus médicos a tomar decisiones sobre la atención médica mientras usted esté incapacitado. Estas decisiones podrían incluir si se debe realizar una operación o si se deben tomar otras decisiones importantes sobre la atención médica. Es posible que padezca una enfermedad grave y que el médico necesite el consejo de otra persona sobre los mejores cuidados posibles para usted. El titular designado del poder notarial duradero para la atención sanitaria puede ayudar a los médicos a garantizar que usted reciba una atención de alta calidad.

El testamento vital, a veces llamado *directiva de instrucciones* en Nueva Jersey, es un segundo documento (en la mayoría de los estados) y deja instrucciones para las últimas semanas de vida. Hay una serie de decisiones relativas a los cuidados, la nutrición, la hidratación y la reanimación que deben tomarse. El testamento vital le da la oportunidad de ofrecer recomendaciones al personal médico sobre los tipos de cuidados que se le deben proporcionar en ese momento. Un poder notarial duradero para la atención sanitaria es importante para asegurarse de que se ha elegido a la persona adecuada. Se denomina poder "duradero" porque es efectivo aunque usted esté enfermo y no sea capaz de tomar sus propias decisiones.

Recurso: Esta información se ha extraído de *Planning Your Legacy-A Christian Guide to Planning Your Will & Trust* de la NAD, disponible en línea en [www.WillPlan.org](http://www.WillPlan.org).

### PREGUNTAS FRECUENTES:

1. ¿Quién debe tener una copia de mis directrices sanitarias?

**Respuesta:** Debe entregar una copia a su representante sanitario principal, a su(s) representante(s) sanitario(s) alternativo(s), a sus familiares y a sus médicos. Si le atienden en un hospital o ingresa en una residencia de ancianos, también debe entregar una copia cuando le ingresen.

2. ¿Necesito un abogado para cumplimentar las directrices sanitarias?

**Respuesta:** No, puede cumplimentar unas instrucciones previas por su cuenta.

3. ¿Necesito un testigo para firmar mis instrucciones médicas?

**Respuesta:** Puede optar por firmar sus instrucciones sanitarias ante notario, en cuyo caso no necesitará testigos adicionales. O puede elegir firmar y fechar sus instrucciones anticipadas delante de dos testigos adultos que también deben firmar y fechar el documento.



Póngase en contacto con nosotros para obtener más información sobre cómo NJC puede ayudarle con la planificación patrimonial: Planned Giving and Trust Services, 609-802-0864.

<https://www.newjerseyconference.org/trust-services>

### PREGUNTAS FRECUENTES:

4. ¿Puedo cambiar mis directrices sanitarias?

**Respuesta:** Sí, puede cambiar sus directrices sanitarias en cualquier momento rellenando una nueva. Debe firmar y fechar su nueva instrucción anticipada y hacer que dos testigos la firmen y fechen.

5. ¿A quién puedo nombrar representante para la atención sanitaria?

**Respuesta:** Puede nombrar a su cónyuge/pareja de hecho, padre/madre, hijo adulto, familiar, amigo, consejero religioso/espiritual o cualquier otro adulto.

6. ¿A quién debo nombrar representante sanitario?

**Respuesta:** Debe elegir a una persona que conozca sus valores, creencias y preferencias lo suficientemente bien como para saber qué decisiones de tratamiento le gustaría que tomara en relación con distintas afecciones médicas. Debe ser una persona con criterio y que le defienda con firmeza. También debe ser alguien que usted crea que respetará sus deseos aunque no esté de acuerdo con ellos, especialmente cuando se trate de sus preferencias sobre el uso de tratamientos de soporte vital.

### PREGUNTAS FRECUENTES:

7. ¿Puedo establecer requisitos sobre la forma en que mi representante sanitario toma las decisiones?

**Respuesta:** Sí, puede exigir que su representante para la asistencia sanitaria consulte a los representantes alternativos para la asistencia sanitaria, a determinados familiares, amigos o a cualquier otra persona que usted desee. También puede establecer criterios específicos en los que su representante sanitario tenga que basar sus decisiones.

8. ¿Qué ocurre si recupero la capacidad de tomar mis propias decisiones?

**Respuesta:** En ese caso, su médico debe obtener su consentimiento para todo tratamiento. Cuando recupere la capacidad de tomar decisiones sanitarias, su representante sanitario dejará de tener autoridad para tomar decisiones por usted.

Recurso: Esta información se ha obtenido del Departamento de Salud de Nueva Jersey en <https://www.nj.gov/health/advancedirective>.